



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRENTA Y NVEVE.**

**LICENCIADO D. MATHIAS**

Rosique, Abogado de los Reales Consejos, Juez Subdelegado Conservador, Protector, y Privativo de la Real Cabaña de Carretería, y Cabañiles de esta Ciudad, y su Reyno, &c.



AGO saber à los Señores Corregidores, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, ò su Lugar. Tenientes, y demás Justicias, y Ministros de su Magestad de las Ciudades, Villas, y Lugares de la comprehension de este Reyno, como es virtud de Real Cédula de su Magestad, (que Dios guarde) y subdelegacion, que me esta hecha por el señor Don Diego Adorno, del Consejo de su Magestad, me hallo en-

tendiendo en la Superintendencia de la Real Cabaña de Carretería, y Cabañiles de esta dicha Ciudad, y su Reyno, como Juez Protector, Conservador, y Privativo de ella, para conocer de todas sus Causas, y Negocios, y que se le guarden sus Privilegios, y Excepciones à todos los incorporados, y que se incorporasen, como se manifiesta de dicho Despacho, y Real Cédula inserta en él con el cumplimiento dado por esta Real Justicia, de que el presente Escrivano dà fee, que todo esto à la letra es como se sigue.

**REAL DESPACHO DE SU MAGESTAD.**

**DON DIEGO ADORNO, DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD,** Juez Subdelegado de la Junta de Abades de esta Corte, y como tal Juez Protector Privativo, y Conservador de los Carreteros, y Cabañiles de la Cabaña Real de estos Reynos, y sus Derrotas, en virtud de Real Cédula de su Magestad, que se thone en el siguiente.

**EL REY.** Por quanto por Decreto del Rey mi Padre, y

